

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, con escrito de liquidación de crédito presentado por el apoderado de los demandantes, sin discriminación mensual de intereses moratorios y sin tener en cuenta los intereses de plazo.
Pasa a Despacho.

Supía, febrero 4 de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUPIA - CALDAS

Sustanciación No. 032
Cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia.

Proceso: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
Demandante: CAROLINA GONZÁLEZ APONTE
Demandado: LUIS HERNANDO BARCO BARCO y otro.
Radicado: 2019-00429

De la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte demandada, se aprecia que no se tienen en cuenta los intereses de plazo, y los intereses de mora no se discriminan mensualmente con su respectivo porcentaje, teniendo en cuenta que este varía mes por mes, además la fecha a partir de la cual se liquidan no es coherente con el mandamiento de pago.

Por las anteriores razones no se hace posible el estudio de la liquidación de crédito presentada, y se **REQUIERE** a la parte demandante para que presente la liquidación de crédito en debida forma (art 446 CGP).

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 17 del 8 de febrero de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
Secretaría